

Decreto Nº 1940, que nombra al Teniente Coronel Juan Tomás Reyes Evora, E. N., Director General de los Servicios Tecnológicos de la Sec. de Estado de las Fuerzas Armadas.

(G. O. Nº 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1940

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Teniente Coronel Juan Tomás Reyes Evora, E. N., queda nombrado Director General de los Servicios Tecnológicos de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Teniente Coronel Julio César López Pérez, E. N., con efectividad el 1.º de enero de 1968.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1941, que declara el año 1968, como AÑO DE LA PRODUCCION, e integra la Comisión creada por el Decreto Nº 775, del 19 de diciembre de 1966, ahora con el nombre de "Comisión Nacional del Desarrollo.

(G. O. Nº 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1941

CONSIDERANDO los resultados positivos obtenidos el año 1967, denominado AÑO DEL DESARROLLO, y en interés

que el esfuerzo realizado por todos en esta arrancada del progreso dominicano continúe con el mismo vigor y con el mismo empuje que el sector privado y el sector público han puesto en la noble tarea de rehabilitación nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara el año 1968 como “AÑO DE LA PRODUCCION”, con el fin de incrementar las fuentes de riquezas del país en todos los sectores económicos, creando, en consecuencia, nuevos ingresos nacionales y más amplias facilidades de empleo y ocupación.

Art. 2.—La Comisión creada por el Decreto Nº 775 del 19 de diciembre de 1966, continuará activa, ahora con el nombre de Comisión Nacional del Desarrollo, tendrá las atribuciones que sean necesarias para cumplir los propósitos indicados en el presente decreto y estará integrada como se indica más adelante.

Art. 3.—Los señores Lic. Luis Julián Pérez, José Armenteros S., José Manuel Bello Cámpora, Antonio Najri, Alejandro Grullón, Tomás Morales Garrido, Lic. Hermán Cruz Ayala, Ing. José Antonio Caro A., José A. Miniño, Lic. Carlos Sánchez y Sánchez, Dr. Marino Ariza Hernández, Dr. Federico García Godoy, Lic. Daniel Espinal, señor J. Agustín Pimentel, señor Américo Melo Andújar, Dr. José Hazin, Lic. José Miguel Bonetti, Leonidas Heyaime Valenzuela, señor Plácido Brugal, Dr. Héctor Luis Rodríguez, señor César de Lara, Ing. Manuel Enrique Tavárez Espallat, Lic. Juan A. Guilliani, señor Federico Germán y Dr. Pedro María Pérez, quedan nombrados miembros titulares de la Comisión Nacional para el Desarrollo.

Art. 4.—Serán miembros ex-oficio de la Comisión a que se refiere este decreto: el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el Secretario de Estado de Agricultura, el Secretario de Estado de Trabajo,

el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, el Director General de la Corporación de Fomento Industrial, el Director General de la Corporación de Empresas Estatales, el Director del Instituto Agrario Dominicano, el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, el Director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), el Presidente de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional, el Director del Instituto de Crédito Cooperativo, el Director General de Turismo, el Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, el Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, el Administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana, el Gerente General del Banco Nacional de la Vivienda, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, el Director de la Oficina del Desarrollo para la Comunidad y la Fundación Dominicana de Desarrollo, Inc.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fué publicado oficialmente en el periódico "Listín Diario" de fecha 26 de Dic. de 1967.

Decreto Nº 1942, que modifica el Art. 1º del Decreto No. 8911, del 30 de noviembre de 1962 a fin de excluir del procedimiento de expropiación, una porción de terreno.

(G. O. Nº 9067, del 31 de Diciembre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1942

CONSIDERANDO que por Decreto Nº 8911, de fecha 30